



**GOBIERNO DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE SALUD
CONSEJO DE EVALUACIÓN ÉTICA
DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD**

CÓRDOBA, 22 de octubre de 2009

VISTO:

La Resolución Ministerial N° 22/2007;

Y CONSIDERANDO:

Que en el artículo 4° se establecen los principios generales que fundamentan la presente disposición especialmente en los incisos: b.- Promoción de toda investigación en seres humanos que sea éticamente justificada, científicamente sólida, con un diseño conforme a los principios científicos vigentes; apoyada en un profundo conocimiento de la bibliografía científica, como en otras fuentes de información pertinentes y, cuando corresponda, en pruebas preclínicas y clínicas correctamente realizadas; y claramente descriptas en un protocolo de investigación; c.- Garantía de la libertad de investigación y de producción científica; estimulando el desarrollo de la investigación como Política de Estado y l.- Las investigaciones que se realicen en la Provincia deben tener probabilidad razonable de estar relacionadas con las necesidades sanitarias locales y guardar especial respeto por las singularidades culturales.

Que en artículo 8°.- La Autoridad de Aplicación se reserva las siguientes atribuciones:

a.-Determinar las políticas rectoras de las actividades de investigación en seres humanos en la Provincia de Córdoba;

b.-Promover la investigación en seres humanos en el ámbito de la Provincia, en las condiciones establecidas en la presente resolución.

c.-Promover la formación de recursos humanos en el campo de la ética de la investigación.

d.-Dictar las normativas aplicables para la administración de fondos originados en la aplicación de la presente normativa.

e.-Tomar toda otra medida tendiente a la optimización de la aplicación de la presente norma.

Que el Artículo 12°.- EL Consejo de Evaluación Ética de la Investigación en Salud (COEIS), tiene por finalidad contribuir a la calidad científica y ética de las

investigaciones en seres humanos que se desarrollan en la Provincia de Córdoba, velando por el resguardo de la seguridad de los sujetos que participan en las mismas.

Que en razón de la iniciativa de desarrollo de centros de investigación en hospitales provinciales, el Consejo considera pertinente describir criterios normativos que regulen el convenio marco entre los centros y el CoEIS

El Consejo de Evaluación Ética de la Investigación en Salud;

DISPONE:

ARTICULO 1°.- El COEIS apoyará con recursos logísticos el desarrollo del Área de Producción Científica en los hospitales públicos para estimular la investigación clínica local e independiente.

ARTICULO 2°.- Cada hospital público que requiera este tipo de apoyo deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Responsable Idóneo del Área de Producción Científica designado por el Director del Hospital
- b) Reglamento Interno del Área de Producción Científica
- c) Espacio físico con recursos informáticos
- d) Programa Anual de Actividades del Área.

ARTICULO 3°.- Regístrese, publíquese y archívese.-

DISPOSICIÓN N° 13/2009
Co.E.I.S.